

EL DERECHO DE HUELGA



#CuelgalaChaqueta

DERECHO DE HUELGA

26F y 22M - Preguntas frecuentes

1

RECUERDA

Aunque en este documento intentamos responder las dudas principales sobre el ejercicio del derecho a huelga los días 26F y 22M, te recomendamos contactes con la Sección Sindical y las y los delegados de CCOO en tu empresa, para más información.

¿QUÉ ES LA HUELGA?

Es un derecho constitucional y fundamental en un estado democrático. Lo ejercen las personas trabajadoras en defensa y promoción de sus intereses.

¿PUEDEN ESTABLECER SERVICIOS MÍNIMOS EN MI EMPRESA?

Los servicios mínimos son aquellos que garantizan que no se impacte gravemente en otros derechos fundamentales. Suelen estar asociados a la movilidad de pasajeros, suministro energético y servicios públicos (no incluye el sector financiero). Se fijan en decretos específicos y de forma detallada por la autoridad competente.

¿EL PERSONAL DE ETT PUEDE HACER HUELGA?

No, el personal de ETT no está amparado por la convocatoria de huelga parcial del 26/2 y total del 22/3, por ello deberán acudir a su puesto de trabajo y si no pueden entrar en la oficina, pedir instrucciones sobre qué hacer.

¿DEBO INFORMAR DE QUE VOY A HACER HUELGA EL 26F O EL 22M?

No hay obligación de anticipar a la empresa la participación o no de la huelga, de hecho se puede decidir el mismo día de la convocatoria. Por otro lado, la empresa tampoco debería preguntar a su plantilla si acudirá a trabajar o no ya que podría considerarse un intento de desincentivar o coaccionar.

¿PUEDEN DESPEDIRME O SANCIONARME POR HACER HUELGA?

NO, en ningún caso. el despido sería nulo al vulnerar un derecho fundamental. La nulidad conllevaría el reintegro al puesto de trabajo y pago de salarios de tramitación (al final del proceso judicial, cobro del salario todo el tiempo que dure el procedimiento), aparte de otras sanciones aplicables a la empresa.

DERECHO DE HUELGA

26F y 22M - Preguntas frecuentes

2

¿A QUÉ HORA ES LA HUELGA PARCIAL DEL 26/2?

La huelga parcial está convocada de 8:00 a 10:00, es decir que el lunes 26 de febrero, entramos a las 10:00 horas (si alguien tiene su horario de entrada después de las 8:00, solo puede hacer paro hasta las 10:00 horas, y el descuento será solo por el tiempo real).

¿QUÉ PASA SI MI HORARIO DE ENTRADA ES POSTERIOR A LAS 10:00 O TENGO TURNO DE TARDE?

En caso de que tu horario de entrada sea posterior a las 10:00 no podrás hacer huelga parcial el 26F.

Tampoco, si tienes turno de tarde.

En esos casos, puedes apoyar los piquetes que se van a organizar en las distintas localidades para explicar en las oficinas que permanezcan abiertas, la importancia de que todos y todas secundemos la huelga. Contacta con tu Sección Sindical y con tus delegadas y delegados de CCOO.

¿CUÁNDO DEBO REGISTRAR MI ENTRADA?

Depende de cada entidad, en algunas se articula un registro de ausencia con código específico y en otras se teclea la entrada a las 10:00 con el código que usas a diario.

Te recomendamos contactes con la Sección Sindical y delegadas/os de CCOO en tu empresa.

¿POR QUÉ SE CONVOCA LA HUELGA PARCIAL DEL 26/2 Y LA TOTAL DEL 22/3

Para exigir a las patronales del sector financiero (AEB, CECA, UNAC y ASEMECC) que rectifiquen su posición en mesa de Convenio y acceda a:

- Incrementos salariales acordes con los beneficios del sector
- Un tope del interés de los préstamos
- Medidas que mejoren el clima laboral, aminoren la presión comercial y las cargas de trabajo, y soluciones la falta de plantilla actual.

¿CÓMO PUEDO HACER HUELGA DEL 26F Y LA DEL 22M SI ESTOY DE VACACIONES O AUSENTE POR OTRA RAZÓN?

Debes dirigir un escrito a tu Dpto. de RRHH solicitando secundar la huelga.



servicios
s. financiero

DERECHO DE HUELGA

26F y 22M - Preguntas frecuentes

3

¿QUÉ DEBO HACER SI LA EMPRESA DIFICULTA MI DERECHO A LA HUELGA O SUFRO REPRESALIAS POSTERIORES?

En caso de que tu empresa ponga dificultades, trabas o ejerza cualquier tipo de represalia por ejercer tu derecho de huelga, puedes contactar inmediatamente con la Sección Sindical y las delegadas y delegados de CCOO en tu empresa para que puedan asesorarte y tomar las medidas pertinentes para garantizar tu derecho.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR LAS HUELGAS DEL 26F Y EL 22M?

La convocatoria de huelga parcial del 26/2 y la total del 22/3 se ha realizado por CCOO, como sindicato mayoritario del sector, junto a UGT y FINE, habiéndose comunicado la misma a las patronales y a la autoridad laboral por escrito y con cinco días naturales de antelación a la fecha del inicio. También se ha designado un comité de huelga, formado por 12 personas trabajadoras del sector y que ha de participar en cuantas actuaciones sindicales, administrativas o judiciales se realicen para la solución del conflicto.

¿CÓMO SE CALCULA EL DESCUENTO DE MI SALARIO EL 26F O EL 22M?

Las horas de huelga deben descontarse con arreglo al salario hora, dividiéndose el salario anual por el número de horas de jornada anual y multiplicarse por las horas de huelga realizadas.

¿CUÁNTO ME PUEDE COSTAR LA HUELGA DE 2 HORAS DEL 26/2?

Para salarios entre 30 y 50.000 euros las 2 horas de huelga pueden costar entre 35 y 59 euros.

La pregunta no es solo lo que te cuesta sino lo que puedes ganar:

La subida salarial que CCOO está reivindicando en el Convenio supondría en 3 años el equivalente a 350 veces el descuento por estas 2 horas de paro.

RETRASA **2 HORAS** TU ENTRADA PARA **AVANZAR 3 AÑOS** EN TU FUTURO.

DERECHO DE HUELGA

Preguntas frecuentes

4

¿HABRÁ CONCENTRACIONES EL 26F Y EL 22M?

El 26F, en las diferentes provincias se organizarán concentraciones reducidas en la puerta de los centros de trabajo (piquetes) y, en algunos puntos, concentraciones de mayor volumen de personas. Contacta con tus delegados y delegadas de CCOO en la provincia para que te informen sobre el supuesto concreto de tu empresa y provincia.

Respecto al 22M (huelga 24H), iremos actualizando la información con tiempo cuando concretemos concentraciones y en su caso manifestaciones.

DESDE EL 24 DE ABRIL DEL 2021 ESTÁ DEROGADO EL APARTADO 3 DEL ART. 315 DEL CODIGO PENAL POR LA LEY ORGÁNICA 5/2021, PUBLICADA EN EL BOE EL 23 DE ABRIL

La ofensiva penal contra el derecho de huelga tuvo contestación por parte de CCOO en la campaña #HuelgaNoEsDelito que el sindicato puso en marcha junto con UGT, para exigir la derogación del artículo 315.3 del Código Penal y el archivo de todos los procesos que afectaban a más de 300 sindicalistas, contando con un gran apoyo por parte de los sindicatos europeos y latinoamericanos, así como de organizaciones sociales y grupos políticos.

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE EJERCER MI DERECHO A HUELGA?

- Durante la huelga el contrato se considera en suspenso, el trabajador/a no tendrá derecho al salario y se encontrará en situación de alta especial en la Seguridad Social.
- Los trabajadores/as en huelga podrán efectuar publicidad de la misma en forma pacífica, y llevar a efecto recogida de fondos, sin coacción alguna.
- Durante la huelga, y mediante comunicación entre la empresa y el comité de huelga, estarán obligadas a prestar sus servicios las personas trabajadoras que atiendan servicios de seguridad o mantenimiento.

